



RESOLUCIÓN ELECTRONICA

DISPONE ASIGNACIÓN DIRECTA DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA D.S. N°49 (V. Y U.) DE 2011, CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO, Y ALBERGUE TRANSITORIO, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S N°105 (V. y U.) DE 2014, POR URGENTE NECESIDAD HABITACIONAL, SEGÚN LO DISPUESTO EN RESOLUCIÓN EXENTA N° 6042 (V. Y U.) DE 11.05.2017, Y SUS MODIFICACIONES, A DOÑA UBALDINA MILLÁN HUENANTE, RUT 5.733.846-6 DE LA COMUNA DE PUERTO MONTT, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGIÓN DE LOS LAGOS.

PUERTO MONTT, 12 SEPT. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1677

VISTOS:

1. Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo;
2. Decreto Ley N° 1.305, V.y U., de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
3. Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
4. La Ley 19.880 que establece Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado;
5. El D.S. N°49, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda y sus modificaciones;
6. Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público del año 2025;
7. La Resolución Exenta N°1.993 (V. y U.), de fecha 27 de diciembre de 2024, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2025 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el DS N°49 (V. y U.) de 2011.
8. La Resolución Exenta N° 1.875 (V. y U.), de 2015, que regula la Asistencia Técnica, Jurídica y Social a proyectos del DS N° 49 (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones;
9. La Resolución Exenta N° 4.217 (V. y U.), de 2015 y la Resolución Exenta N° 9.866 (V. y U.), de 2017, ambas que modifican la resolución exenta N° 1.875 (V. y U.), de 2015;
10. La resolución exenta N° 488 (V. y U.) de 2023, que modifica resoluciones exentas N° 1.875 (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones; N° 1.237 (V. Y U.), de 2019; N° 3.131 (V. y U.), DE 2016; N° 1.245 (V. y U.), de 2021 y N° 6.509 (V. Y U.), de 2016, que regulan la asistencia técnica, jurídica y social a proyectos habitacionales financiados a través del DS N° 49 (V. Y U.), de 2011; DS N° 27 (V. Y U.), de 2016; DS N° 10 (V. y U.), de 2015; DS N° 1 (V. Y U.), de 2011 y DS N° 19 (V. Y U.), de 2016, respectivamente, y deroga parcialmente las resoluciones exentas N° 1.875 (V. Y U.), de 2015; N° 1.237 (V. y U.), de 2019 y N° 3.131 (V. Y U.), de 2016, en el sentido que indica.
11. La Circular N°001 de fecha 13.01.2025, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece el Programa Habitacional correspondiente al año 2025;
12. La Resolución Exenta N°6042 (V. y U.) del 11.05.2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones;
13. La Circular N°10 V. y U. del 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional;
14. El oficio 125 de fecha 29.04.2025 de la Jefa DPH (S);
15. Lo solicitado por la Directora del SERVIU de la Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 960 de fecha 04.07.2025, a través del cual solicita al Secretario Regional Ministerial

- de Vivienda y Urbanismo de la región de Los Lagos que considere otorgar la Asignación Directa del Subsidio Habitacional regulado por el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011 y Albergue Transitorio;
16. El Informe Jurídico de fecha 09.05.2025 del SERVIU región de Los Lagos, Departamento Jurídico SERVIU Región de Los Lagos.
 17. El Informe socio habitacional del mes de julio de 2025 del SERVIU región de Los Lagos.
 18. La Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
 19. La facultad que me confiere el Decreto Supremo N°397, de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y el Decreto N° 18 (V. y U.) de fecha 06.05.2022, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Los Lagos.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Oficio Ord. N° 960 de fecha 04.07.2025, que da respuesta a su Ord. N°16 de fecha 10- 01-2025, en cuanto a la devolución del expediente de doña Ubaldina Millán Huenante donde Solicita Subsidio de Asignación Directa D.S 49/2011 Construcción en Sitio Propio, más Albergue Transitorio señalado en los vistos, mediante el cual la Directora SERVIU de la región de Los Lagos solicita a este Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, la asignación directa de un subsidio habitacional junto con un subsidio adicional de albergue transitorio del D.S N°49 (V. y U.) de 2011, para doña **UBALDINA MILLÁN HUENANTE, RUT: 5.733.846-6**, y su grupo familiar;
2. Que, el Informe Social - Habitacional, de julio de 2025, emitido por la profesional del SERVIU región de Los Lagos, indica, en lo pertinente y de manera extractada que: La requirente tiene 80 años, es viuda, pensionada, dueña de casa, tiene un RSH de 40%, es una vive junto a su hijo, quien tiene 63 años de edad. Sus antecedentes de salud dan cuenta de diversas patologías que se indica, presentando discapacidad física por un 34% y su hijo sufre de diversas patologías médicas y discapacidad mental por un 40%. En cuanto a su situación habitacional, es propietaria de un inmueble declarado inhabitable, para el cual fue seleccionada en llamado DS1/2011 Título I tramo 2 CSP de 2017, construcción en sitio propio, sin perjuicio de lo cual no se logró concretar que alguna constructora se comprometiera a ejecutar el proyecto atendido a que el monto del subsidio era insuficiente. Por el transcurso del tiempo ese beneficio caducó. Conforme a lo indicado obtuvo una Asignación Directa del D.S. 52/2012 en diciembre de 2023. Respecto de la situación económica el informe indica que los ingresos de la requirente provienen de las pensiones de la requirente y su hijo. La requirente presenta como causales de emergencia habitacional las siguientes: peligro de inundaciones o derrumbe, deficientes condiciones sanitarias, riesgo físico- psíquico y moral, estructura débil y/o en mal estado, presencia de termitas, lo anteriormente señalado está respaldado por declaración de inhabilitación. También señala en dicho informe que desde octubre de 2024 se cuenta con el compromiso de la Entidad Patrocinante JOMAR para poder ejecutar el proyecto habitacional, en caso de ser favorecido el grupo familiar con un subsidio habitacional. Concluye el informe señalando que conforme a los antecedentes descritos se solicita re- considerar la problemática habitacional que afecta a la Sra. Ubaldina y que se ha extendido por más de 8 años. Lo anterior con el objetivo de otorgar una Asignación Directa del Subsidio Habitacional DS 49 /2011 Construcción en Sitio Propio y Albergue Transitorio ya que las condiciones lo ameritan, solicitando a su vez las siguientes las exenciones del Art. 4 letras c) y g) del DS N° 49/2011 del Programa de Fondo Solidario de Elección de Vivienda (CSP) con Albergue Transitorio;
3. Que, el Informe Jurídico del profesional del SERVIU región de Los Lagos, estima pertinente acceder a las eximentes solicitadas, justificando cada una de ellas, señala que *"por aplicación del art. 6 y 27, en situaciones de urgente necesidad, puede eximirse de requisitos y removerse impedimentos por medio de resoluciones fundadas, cuestión que corresponde realizar debido a los antecedentes expuestos en Informe que sirve de sustento al presente documento y análisis. 1) Respecto a lo dispuesto en el art. 4 letra c), el anterior certificado correspondiente al D. S. 1 ya se encuentra caduco, mientras que el propio al DS. 52, sirve para que pueda vivir en algún lugar mientras logra una solución habitacional definitiva, ya que o se ha podido construir en su sitio y la vivienda es realmente inhabitable. 2) Respecto al art. 4 letra g), se debe tener presente lo indicado previamente",* concluyendo el referido informe lo siguiente: *"De acuerdo a lo expuesto, teniendo en especial consideración los antecedentes a la vista, resulta necesario*

coincidir que por la vulnerabilidad social y habitacional es que se justifica el ejercicio de las facultades contempladas en el artículo 27 del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, en cuanto a otorgar asignación directa considerando las exenciones tratadas, salvo mejor parecer.”;

4. Que, conforme al **numeral 4. letras a) y e)** de la Resolución Exenta N°6042 de 2017, (V. y U.), se delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo las facultades para: **Letra a)** “ Para asignar directamente subsidios de la alternativa individual, a que se refiere el inciso primero del artículo 27 del DS N° 49 (V. y U.), de 2011, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros casos sociales debidamente acreditados ante el Serviu...”. “En el ejercicio de esta facultad el Seremi podrá eximir a los beneficiarios del cumplimiento de uno o más de los requisitos, liberarlos de impedimentos, o modificar condiciones, requisitos o impedimentos establecidos en el referido reglamento para acceder al beneficio...”;
5. **Letra e)** “Para asignar directamente subsidios adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar tanto el traslado como el albergue transitorio, a que se refiere el inciso tercero del artículo 27 del DS N° 49 (V. y U.), de 2011, por un monto total de hasta 156 Unidades de Fomento, a utilizar en mensualidades cuyo valor máximo no podrá exceder de 13 Unidades de Fomento, a personas beneficiadas por un subsidio habitacional del Programa, hasta por el período máximo de un año, siempre que se configure alguna de las situaciones de hecho que exige la misma norma, estableciendo en las resoluciones respectivas los montos y formas de pago correspondientes. Esta facultad podrá ser ejercida nuevamente por el Seremi respecto de un mismo beneficiario, por nuevos periodos, siempre y cuando se mantenga el cumplimiento de los requisitos para ello, ya sea que el subsidio adicional haya sido otorgado mediante la facultad delegada por la presente resolución, o por resolución del Ministro de Vivienda y Urbanismo. (...)”;
6. Agrega la referida Resolución Exenta N°6042 (V. y U.) de 2011, numeral 8., párrafo primero, que “Para el ejercicio de las facultades que se delegan por el presente instrumento la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo requerirá petición del Director del Serviu respectivo, fundada en la correspondiente evaluación técnica, social y jurídica, y deberá verificar previamente que existe disponibilidad de recursos en el programa y la Región correspondiente(...)”;
7. Que, se tuvo a la vista el correo electrónico de fecha 04.08.2025, de Jefa del Dpto. de Planes y Programas de esta Secretaría Regional Ministerial, en virtud del cual se informa que existe disponibilidad presupuestaria para otorgar la Asignación Directa solicitada, por un monto total de **904,2 Unidades de Fomento**;
8. Que, conforme al punto 2) del oficio 125 citado en los vistos, se refiere a las exigencias relativas a aumentos de subsidios, y no de asignaciones directas como la de la especie, por lo que no resulta procedente, la exigencia de la letra b) resuelvo 2 de la Res. Ex. 6042/2016;
9. Que, atendido a lo expuesto y antecedentes tenidos a la vista, se concluye que cumple con los requisitos necesarios para otorgar los subsidios solicitados, por lo que dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N:

1. ASÍGNASE DIRECTAMENTE UN SUBSIDIO HABITACIONAL del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, a doña **UBALDINA MILLÁN HUENANTE RUT N° 5.733.846-6** de la Comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos, para la Construcción en Sitio Propio, por los montos expresados en el siguiente cuadro:

NOMBRE	RUT	SOLICITUD SERVIU (UF)						
		SUB. BASE	HABILITACION TERRENO	FTO	CBR	AT	COMPLEM. DISCAP	TOTAL (UF)
UBALDINA MILLÁN HUENANTE.	5.733.846-6	500,0	150,0	14,0	2,0	82,2	0,0	748,2

2. ASÍGNASE DIRECTAMENTE a doña **UBALDINA MILLÁN HUENANTE RUT N° 5.733.846-6**, un subsidio para atender los gastos que pudiera irrogar su **ALBERGUE TRANSITORIO**, en los términos establecidos en el **artículo 27°, del D.S. N°49 de 2011**, en concordancia con el numeral **4., letra e) de la Resolución Exenta N°6042**, (V. y U.), de 2017, **por un monto de 156 Unidades de Fomento**, a utilizar en 12 mensualidades, siempre que se configure alguna de las situaciones de hecho exigidas.

3. IMPÚTESE el **monto total** de los subsidios asignados mediante la presente resolución, ascendente a **904,2 Unidades de Fomento**, a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la región de Los Lagos del año 2025.

4. Atendido a lo señalado en el numeral 10., de la Resolución Exenta N°6042 de 2017, **INFÓRMESE** a la División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo del otorgamiento de la presente asignación directa, en un plazo que no podrá exceder de 10 días, corridos desde su dictación.

5. EXÍMESE a doña **UBALDINA MILLÁN HUENANTE RUT N° 5.733.846-6**, de lo dispuesto en el artículo 4 **letra c) y g)**, todos del D.S N°49 (V. y U.) de 2011.

6. SE DEJA CONSTANCIA que el certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrá una **vigencia de 21 meses** contados desde su fecha de emisión.

7. Sin perjuicio de lo anterior, corresponderá al SERVIU de la región de Los Lagos, la verificación del cumplimiento de los requisitos y/o condiciones, para aprobar la asignación de los recursos señalados en los numerales del resuelvo que preceden, determinando los montos definitivos a asignar.

8. Atendido a lo señalado en el numeral 10., de la Resolución Exenta N°6042 de 2017, **INFÓRMESE** a la División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo del otorgamiento de la presente asignación directa, en un plazo que no podrá exceder de 10 días corridos, contados desde su dictación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

**FABIAN IGNACIO NAIL ALVAREZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS**

MGG/COR/MVS

DISTRIBUCIÓN:

- DIVISIÓN DE POLÍTICA HABITACIONAL MINVU.
- PROGRAMA FSEV DPH MINVU.
- DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS
- DPTO. OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS.
- ÁREA EVALUACIÓN SOCIAL Y HABILITACIÓN DE FAMILIAS SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS
- JEFA DPTO. PLANES Y PROGRAMAS SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS LAGOS.
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS LAGOS